

RES. 2084/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0003460, Ent. N° 3416/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la renovación del convenio suscrito con la Asociación de Odontólogos del Uruguay (AOU), para mejorar la salud bucal de la población de Maldonado;

RESULTANDO: **1)** que por Resoluciones Nos. 00295/2016 y 1722/2016, se dispuso autorizar la suscripción de un convenio con la Asociación de Odontólogos del Uruguay (AOU), con el objeto de mejorar la salud bucal de la población de Maldonado, por el período de seis meses, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de desempeño de la Dirección de Salud. En el citado convenio se estableció que la Intendencia aportaría mensualmente una compensación económica equivalente a dos salarios por treinta horas semanales cada uno y del grado 8U, otra partida para cubrir costos salariales de un mes y los gastos de administración de la AOU, con los reajustes legales correspondientes, además de gastos extraordinarios que se devengaren por hospedaje, viáticos y otras erogaciones;

2) que por Resolución 3300/2017 de fecha 15.5.2017, se modificó y amplió el convenio aumentando de dos a tres profesionales odontólogos con una mayor carga horaria y se reajustó la suma que cobraba la AOU por gastos administrativos, además de considerar un cuarto profesional odontólogo para pacientes con capacidades diferentes;

3) que por Resolución del Intendente N° 05542/2019 de 05/07/2019, se autorizó la renovación del convenio, con las mismas bases, objetivos y plazo;

4) que por Resolución de este Tribunal N° 1953 adoptada en sesión de fecha 14/08/2019, se observó el gasto de \$ 1.958.832, en virtud de que: a) se contravino el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República; y b) en atención al monto del gasto se debió realizar un procedimiento competitivo de contratación (artículo 33 del TOCAF). Por Resolución N° 7065/2019 de fecha 4/09/2019, el Intendente reiteró el gasto, manteniéndose la observación por este Tribunal por Resolución N° 2662/2019 de fecha 30/10/2019;

5) que por Resolución N° 1653/2020 de fecha 3/03/2020, el Intendente autorizó la renovación del referido convenio con la Asociación de Odontólogos del Uruguay (AOU), con las mismas bases y objetivos, cuyo plazo será la finalización del actual periodo de gobierno;

6) que por Resolución N° 2722/2020 de fecha 25/05/2020, el Intendente -atento a la prórroga de las elecciones departamentales y municipales dispuesta por la Corte Electoral por Resolución del 17.04.2020 para el día 27.09.2020 y lo establecido por el artículo 262 de la Constitución de la República- dispuso adecuar el plazo de las contrataciones administrativas con vencimiento previsto entre el 30 de junio y el 8 de julio del 2020, a la nueva fecha de finalización del actual periodo de gobierno, manteniendo su vigencia hasta el 25 de noviembre del 2020, salvo voluntad de las partes o que resulte contrario a las circunstancias del caso;

7) que este Tribunal, en sesión de fecha 19/08/2020 dictó la Resolución N° 1706/2020 por la que observó el gasto por principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y por apartamiento a lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF;

8) que por Resolución N° 05510/2020 de fecha 22/09/2020, el Intendente reiteró el gasto, expresando, entre otros, que la extensión del plazo del convenio se dio en virtud de la especial situación que atraviesa el País con la Pandemia de COVID-19 lo que implicó adecuar las contrataciones y servicios atendiendo a razones de buena administración e interés comunitario;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto dispuesta por Resolución N° 1709/2020 de fecha 19/08/2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado.

Im